



53 59

Y sustencion pública), que nos han hecho el obsequio
de conceder á nuestra junta.)"

Y enterado el Ayuntamiento del precedente
dictámen, acuerda en votación unánime de con-
formidad con el mismo.

J J Se dio cuenta del decreto del Sr. Alcalde
en el expediente promovido para el arredu-
miento del arbitrio por degüello de cerdos,
fecha treinta y uno de los corrientes, que dice
así:

Se acuerda de con-
formidad al decreto
del Sr. Alcalde en el
expte p.º el arreudam.
del arbitrio p.º degüello
de cerdos.

"Visto el presente expediente pasado á
esta Alcaldía para disponer la ejecución del
acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que ante-
cede, y considerando que con arreglo a lo esta-
blecido en Real orden de 31 de Dbre. de 1876,
insertas en la Gaceta de 27 de Febrero de 1877,
dictada de conformidad con lo informado por
la Sección correspondiente del Consejo de Es-
tado, es ilegal cualquier arbitrio que se im-
ponga por degüello de reses, de corda cuando
estas no hayan de ser sacrificadas en ma-
taderos municipales, y considerando además
que en el de esta Capital, no se han hecho
por falta de recursos, las obras necesarias
para habilitar local donde pueda hacerse
la matanza con las condiciones debidas; ven-
go en resolver que vuelva el expediente al
Excmo. Ayuntamiento, para que en vista de
las razones expuestas y para evitar las res-
ponsabilidades en que pudieran incurrirse por
la ejecución del respectivo acuerdo, resuelva
lo que mejor estime."

